

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de julio de 1994

relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República de la India sobre Asociación y Desarrollo

(94/578/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 113 y 130Y en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228 y el párrafo primero de su apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que, en virtud del artículo 130U del Tratado, la política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo favorecerá el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo, su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial y la lucha contra la pobreza en dichos países;

Considerando que la Comunidad debe aprobar, para la consecución de sus objetivos en el ámbito de las relaciones exteriores, el Acuerdo objeto de la presente Decisión,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República de la India sobre Asociación y Desarrollo.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 29 del Acuerdo ⁽³⁾.

Artículo 3

La Comisión, asistida por representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la Comisión Mixta contemplada en el artículo 22 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

K. KINKEL

⁽¹⁾ DO nº C 103 de 14. 4. 1993, p. 8.

⁽²⁾ DO nº C 128 de 9. 5. 1994.

⁽³⁾ Véase la página 35 del presente Diario Oficial.